Subsanación de error material. Páginas 12, 16 y 17 del PCAP.

Habiéndose detectado errores en las páginas 12, 16 y 17 del PCAP, se publica la subsanación de los mismos.

Donde dice:

Página 12.

4.5 Prestaciones accesorias del Contrato.

El adjudicatario, como prestación accesoria del contrato, ha de poner a disposición de EBHI los recursos siguientes:

1. Con el objeto de realizar los trabajos en EBHI, dos vehículos industriales con las características adecuadas al terreno portuario de que se trata, adecuadamente equipado. Esta disponibilidad de medios, al servicio del contrato lo debe ser las 24 horas del día, los 365 días del año. Por este concepto el adjudicatario facturará 1.200 euros mensuales durante la vigencia del contrato (prórrogas incluidas en su caso). Dicho importe sufrirá crecimientos en los años de vigencia del contrato, tal y como se recoge en la cláusula 4.9 de este pliego.

Los trabajos que no forman parte del alcance recurrente de la prestación del servicio, serán facturados al precio de 24 euros / hora, y su alcance estará delimitado en el tiempo describiendo el principio y el fin de los trabajos a prestar. Dichos trabajos serán:

1. Aquellos que requieran una ampliación de los servicios que forman parte de la prestación principal.

2. Aquellos que se necesiten por acometerse nuevos proyectos de inversión o explotación en la Terminal.

Si se precisase realizar trabajos fuera de la jornada habitual y/o en días festivos, se facturarán los servicios a 33,60 euros / hora.

Debe decir:

4.5. Prestaciones accesorias del Contrato.

El adjudicatario, como prestación accesoria del contrato, ha de poner a disposición de EBHI los recursos siguientes:

1 Con el objeto de realizar los trabajos en EBHI, dos vehículos industriales con las características adecuadas al terreno portuario de que se trata, adecuadamente equipado. Esta disponibilidad de medios, al servicio del contrato lo debe ser las 24 horas del día, los 365 días del año. Por este concepto el adjudicatario facturará 1.200 euros mensuales durante la vigencia del contrato (prórrogas incluidas en su caso). Dicho importe sufrirá crecimientos en los años de vigencia del contrato, tal y como se recoge en la cláusula 4.9 de este pliego.

2 Con el objeto de poner a disposición de EBHI los recursos necesarios en caso de que haya que llevar a cabo mantenimientos correctivos no programados, se precisa que durante las 52 semanas del año, 2 trabajadores estén de retén. Se abonarán 256 euros semanales por

este servicio. Dicho importe sufrirá crecimientos en los años de vigencia del contrato, tal y como se recoge en la cláusula 4.9 de este pliego.

Los trabajos que no forman parte del alcance recurrente de la prestación del servicio, serán facturados al precio de 24 euros / hora, y su alcance estará delimitado en el tiempo describiendo el principio y el fin de los trabajos a prestar. Dichos trabajos serán:

1 Aquellos que requieran una ampliación de los servicios que forman parte de la prestación principal.

2 Aquellos que se necesiten por acometerse nuevos proyectos de inversión o explotación en la Terminal.

Si se precisase realizar trabajos fuera de la jornada habitual y/o en días festivos, se facturarán los servicios a 33,60 euros / hora.

Páginas 16 y 17.

<u>Donde dice:</u>

4.12. Subrogación de personal

EBHI facilita la información sobre el personal que presta servicios en la actualidad en cumplimiento de la ley de contratos del sector público:

1. Se les aplica el convenio del Metal del Principado de Asturias. De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del convenio colectivo del Metal (ver BOE nº 108 de 12.5.2017), *"solamente para labores de mantenimiento de instalaciones, y en administraciones y empresas públicas que saquen a concurso público las aludidas labores, la empresa entrante se subrogará en el contrato de trabajo de los trabajadores de la empresa saliente vinculados a las aludidas labores de mantenimiento. La empresa saliente notificará, a la entrante, por telegrama, o cualquier otro medio fehaciente de comunicación la situación de la plantilla, número de trabajadores, clase de contratos, y antigüedad, salarios y categoría de los trabajadores afectados."*

2. De la información facilitada por la empresa que actualmente presta servicios, todos los trabajadores tienen contrato indefinido menos 1 trabajador que tiene contrato temporal por circunstancias de la producción.

3. De la información facilitada por la empresa que actualmente presta servicios, tenemos que:

    a. Existen 1 Ingeniero Técnico, 5 oficiales de primera y 1 oficial de tercera, que llevan prestando servicios al menos durante los últimos 5 años. Otros 2 oficiales de primera, completan la plantilla de la empresa que lleva prestando servicios de mantenimiento de instalaciones de manera estable.

b. Asimismo, existen 2 oficiales de primera, prestando servicios de manera temporal, por necesidades puntuales, durante los últimos 18 meses aproximadamente. Uno de estos trabajadores es el que tiene a la fecha actual, contrato temporal.

c. La antigüedad de estos trabajadores, facilitada por la empresa que en la actualidad presta los servicios es la siguiente:

1	Ingeniero Técnico	29/11/2005
2	Jefe Equipo	02/06/2014
3	Oficial Primera	01/07/1999
4	Oficial Primera	22/04/1997
5	Oficial Primera	31/05/2004
6	Oficial Primera	19/07/2001
7	Oficial Primera	04/09/2016
8	Oficial Primera	11/12/2016
9	Oficial Tercera	12/04/2004
10	Oficial Primera	01/02/2017
11	Oficial Primera	03/07/2017

d. En todos los casos de la información facilitada por la empresa que en la actualidad presta los servicios, se les aplican las retribuciones contempladas en el convenio colectivo del Metal (ver BOE nº 108 de 12.5.2017).

e. Todos los trabajadores, según la información facilitada por la empresa que en la actualidad presta servicios, tienen contrato a tiempo completo.

f. Según la información facilitada por la empresa que en la actualidad presta servicios, existen pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecta la subrogación, por encima de las condiciones salariales del convenio del Metal cuya cuantificación es la siguiente:

   i. Cuantías en concepto de beneficio / producción, por importe anual de 14.971,20 euros.

   ii. Cuantías en concepto de dietas, por importe anual de 32.670 euros.

   iii. Cuantías en concepto de retén por importe anual de 17.008 euros.

g. Otra información facilitada por la empresa que presta servicios en la actualidad: en concepto de varios 2017, importe anual de 33.000 euros aproximadamente.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista a EBHI, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

<u>Debe decir:</u>

4.12. Subrogación de personal

EBHI facilita la información sobre el personal que presta servicios en la actualidad en cumplimiento de la ley de contratos del sector público:

1. Se les aplica el convenio del Metal del Principado de Asturias. De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del convenio colectivo del Metal (ver BOE nº 108 de 12.5.2017), *"solamente para labores de mantenimiento de instalaciones, y en administraciones y empresas públicas que saquen a concurso público las aludidas labores, la*

empresa entrante se subrogará en el contrato de trabajo de los trabajadores de la empresa saliente vinculados a las aludidas labores de mantenimiento. La empresa saliente notificará, a la entrante, por telegrama, o cualquier otro medio fehaciente de comunicación la situación de la plantilla, número de trabajadores, clase de contratos, y antigüedad, salarios y categoría de los trabajadores afectados."

2. De la información facilitada por la empresa que actualmente presta servicios, todos los trabajadores tienen contrato indefinido menos 1 trabajador que tiene contrato temporal por circunstancias de la producción.

3. De la información facilitada por la empresa que actualmente presta servicios, tenemos que:

   a. Existen 1 Ingeniero Técnico, 5 oficiales de primera y 1 oficial de tercera, que llevan prestando servicios al menos durante los últimos 5 años. Otros 2 oficiales de primera, completan la plantilla de la empresa que lleva prestando servicios de mantenimiento de instalaciones de manera estable.

   b. Asimismo, existen 2 oficiales de primera, prestando servicios de manera temporal, por necesidades puntuales, durante los últimos 18 meses aproximadamente. Uno de estos trabajadores es el que tiene a la fecha actual, contrato temporal.

   c. En todos los casos, de la información facilitada por la empresa que en la actualidad presta los servicios, se les aplican las retribuciones contempladas en el convenio colectivo del Metal (ver BOE nº 108 de 12.5.2017).

   d. Todos los trabajadores, según la información facilitada por la empresa que en la actualidad presta servicios, tienen contrato a tiempo completo.

   e. Los datos de estos trabajadores, facilitados por la empresa que en la actualidad presta los servicios son los siguientes:

CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	CONTRATO	ANTIGÜEDAD	DIETAS
MAESTRO DE 2ª	04/07/2016	INDEFINIDO		2.970,00
OFICIAL DE 2ª	12/04/2004	INDEFINIDO	1.282,98	2.970,00
OFICIAL DE 1ª	22/04/1997	INDEFINIDO	2.652,09	2.970,00
OFICIAL DE 1ª	19/07/2001	INDEFINIDO	1.989,07	2.970,00
OFICIAL DE 1ª	31/05/2004	INDEFINIDO	1.326,05	2.970,00
OFICIAL DE 1ª	01/02/2017	INDEFINIDO		2.970,00
OFICIAL DE 1ª	03/07/2017	INDEFINIDO		2.970,00
OFICIAL DE 1ª	01/07/1999	INDEFINIDO	1.989,07	2.970,00
OFICIAL DE 1ª	12/09/2016	TEMPORAL		2.970,00
MAESTRO DE 1ª	02/06/2014	INDEFINIDO		2.970,00
INGENIERO TÉCNICO	29/11/2005	INDEFINIDO	1.777,19	2.970,00

   f. Según la información facilitada por la empresa que en la actualidad presta servicios, existen pactos verbales en vigor, aplicables a los trabajadores a los que afecta la subrogación, por encima de las condiciones salariales del convenio del Metal cuya cuantificación asciende a 14.971 euros.

4. El pliego de prescripciones técnicas particulares contempla un mantenimiento correctivo no programado (ver apartado 1.1.5 del mencionado pliego, página 3). En previsión de que

dichos trabajos tengan que llevarse a cabo, EBHI precisa de un retén tal y como se indica en el artículo 4.5 de este pliego (Pliego de condiciones administrativas particulares). Debe de considerarse en los costes de servicio este concepto.

5. La empresa que presta servicios en la actualidad, adicionalmente a los datos indicados en los apartados anteriores, nos informa que durante 2017 existen otros costes atípicos por importe de 23.216,26 euros.

   En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista a EBHI, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

7 de marzo de 2018

El director general

JOSE MANUEL DEL ARCO DE SOUSA